

Contabilidad electrónica



La contabilidad electrónica es el registro de las transacciones en medios electrónicos que realizan los contribuyentes y el envío de archivos en formato xml a través del Buzón Tributario.

Quiénes están obligados



Personas morales, incluidas las personas morales con fines no lucrativos..



Personas físicas con actividad empresarial, actividades profesionales con ingresos superiores a dos millones de pesos y arrendamiento (siempre y cuando no utilicen la aplicación Mis cuentas).

Quiénes no están obligados

Personas morales:

- La Federación, entidades federativas, municipios, sindicatos obreros, entidades de la administración pública paraestatal, no están obligados a llevar contabilidad electrónica, excepto cuando realicen actividades empresariales.
- Las sociedades, asociaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles (donatarias autorizadas) que hayan percibido ingresos en una cantidad igual o menor a dos millones de pesos y las asociaciones religiosas siempre y cuando registren sus operaciones en Mis cuentas.

Personas físicas:

- Personas físicas asalariadas.
- Contribuyentes del Régimen de Arrendamiento, Servicios Profesionales con ingresos que no excedan de dos millones de pesos (honorarios) e Incorporación Fiscal, siempre y cuando registren sus operaciones en Mis Cuentas.
- Personas físicas que obtengan ingresos por intereses o ingresos esporádicos como premios y enajenación de bienes.

Qué archivos integran la contabilidad electrónica

**1.**

Catálogo de cuentas

Una sola vez y cada vez que sea modificado.

**2.**

Balanza de comprobación

De forma mensual, en el segundo mes siguiente al que correspondan los datos.

**3.**

Información de pólizas y auxiliares.

Sólo cuando el SAT necesite verificar información contable o la procedencia de devoluciones y compensaciones.

Cuándo se empieza a generar y cuándo a enviar el Catálogo de cuentas y la Balanza de comprobación



Contribuyente	Tipo de envío
Personas físicas	Mensual - Al quinto día hábil del segundo mes posterior al que corresponde la información a enviar.
Personas morales	Mensual - Al tercer día hábil del segundo mes posterior al que corresponde la información a enviar.
Que cotizan en Bolsa de Valores	Trimestral - Al tercer día hábil del segundo mes posterior del trimestre al que corresponde la información a enviar.
Personas físicas y morales del sector primario que optaron por presentar su declaración semestral	Semestral - Al tercer o quinto día hábil del segundo mes posterior del semestre al que corresponde la información a enviar.

Cuándo se entregan las pólizas y auxiliares

- Solamente cuando el SAT **necesite verificar información contable** o la procedencia de **devoluciones y compensaciones**.
- A partir de julio de **2015 y años subsecuentes**.

Cómo generar los archivos a enviar

Con la aplicación gratuita del SAT o con uno de los proveedores de servicios.

Cómo se entrega

- La contabilidad electrónica se envía a través del **Buzón Tributario**, en el apartado **Contabilidad electrónica**, con **firma electrónica**.



Contabilidad electrónica, más fácil que nunca.